

BAQUEDANO, 10 FEB 2012

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 314

VISTOS:

1. **El Convenio de Ejecución Programa de Atención Domiciliaria de Personas con Discapacidad Severa de fecha 09 de Septiembre del 2011, entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda.**
2. **La Resolución N° 4364 del Servicio de Salud de Antofagasta, de fecha 30 de Diciembre de 2011, que aprueba el convenio antes visto.**
3. **En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.**

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Convenio de ejecución Programa de Atención Domiciliaria de personas con Discapacidad Severa, suscrito entre el Servicio Salud de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, por el monto de \$ 3.229.200 (tres millones doscientos veintinueve mil doscientos pesos), con vigencia de dos meses a contar de la tramitación completa del convenio, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente ingreso a la cuenta de Administración de Fondos N° 214-05.12.002 "Programa de Atención Domiciliaria de Personas con Discapacidad Severa."
3. **COMUNIQUESE** a los departamentos Municipales de Finanzas, Control y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



KARIN VILLAGRAN CONCHA  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/KVC/KBN/SAP/fuc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Control
- Secretaria Municipal



DEPARTAMENTO JURIDICO  
DRA. JPM/SR. JVZ/Eac



RESOLUCION N°  
ANTOFAGASTA

4364

30 DIC 2011

VISTOS estos antecedentes: Convenio de Ejecución "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA" de fecha 09 de Septiembre del 2011 entre EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA; y

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140, de 2004 y D.S. N° 181 de 2011, modificado por D.S. N° 251 de 2011, todos del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investida;

RESUELVO

1.- APRUEBASE el Convenio de Ejecución "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA" de fecha 09 de Septiembre del 2011 entre EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, cuyo texto es el siguiente;

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Que, durante el año 2010 no se cumplió con la distribución de fondos asignados en el convenio aprobado por Resolución N° 3284 del 28 de diciembre del mismo año ya que no fue posible traspasar los fondos asignados a los estipendios de la comuna de Mejillones.

**TERCERA:** Se autoriza a la Municipalidad de Sierra Gorda traspasar a la municipalidad de Mejillones el saldo sin ejecutar del convenio 2010 que asciende a la suma de \$3.229.200 (tres millones doscientos veintinueve mil doscientos pesos), para dar cumplimiento a la entrega de estipendio a 13 cuidadores de esta comuna.

**CUARTA:** EL SERVICIO velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoria de acuerdo Plan anual de dicho Departamento y según lo solicite la subdirección de Atención Primaria.



**QUINTA:** El Servicio de salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el mandante se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá constar p por escrito.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia de dos meses a contar de la tramitación completa del convenio.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE

*J. Pérez Moraga*  
DRA. JUANA PEREZ MORAGA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION: N° 2134/2011

- Interesado ✓
- D.A.P.
- Finanzas
- S.D.A.
- Depto. Jurídico
- Ofipart





SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA  
DRA.JPM/EU.IZE/EU.YCG/ycg

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
"PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA"**

**ENTRE**

**SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

En Antofagasta a 09 de Septiembre de 2011 entre el **Servicio de Salud Antofagasta**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Simón Bolívar N° 523 Antofagasta, representado por su Directora(s) **Dra. Juana Perez Moraga**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, domiciliada Avenida Salvador Allende N° 452, Sierra Gorda, representada por su **Alcalde, Don José Guerrero Venegas** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**" y:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDO:** Que, durante el año 2010 no se cumplió con la distribución de fondos asignados en el convenio aprobado por resolución N° 3284 del 28 de Diciembre del mismo año ya que no fue posible traspasar los fondos asignados a los estipendios de la Comuna de Mejillones

**TERCERO:** Se autoriza a la Municipalidad de Sierra Gorda traspasar a la municipalidad de Mejillones el saldo sin ejecutar del convenio 2010 que asciende a la suma de \$ **3.229.200** (tres millones doscientos veintinueve mil doscientos pesos).

**QUINTO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el mandante se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá constar por escrito.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia de dos meses a contar de la tramitación completa del convenio.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*